

**RESOLUCIÓN No. 308-2023**

**RESOLUCIÓN No. 308  
(6 de septiembre de 2023)**

***“Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 227 de 2023 en la cual se establecen disposiciones y se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en el instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano IDEXUD Y/O Oficina de Extensión y/o quien haga sus veces”***

El director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas/ Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren los Acuerdos 03 de 1997, 004 de 2013 reglamentado por la Resolución No. 503 de 2013, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y, particularmente la Resolución 311 del 25 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo 002 de 2000 *“Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de extensión en la Universidad”*.

Que la Resolución Rectoral No. 668 de 2008, adoptó medidas normativas institucionales con el fin de garantizar agilidad y eficiencia administrativa para el desarrollo adecuado de los proyectos de extensión.

Que el Acuerdo 004 de agosto 22 de 2013, adoptó medidas para definir y desarrollar el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que la Resolución No. 503 de 17 de septiembre de 2015, reglamento lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, sobre el fondo especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Acuerdo 002 de 2000 artículo 10 funciones del director del IDEXUD por medio del cual se le asignan funciones al Director del IDEXUD, entre estas “h.) coordinar todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio del Instituto” (...) i.) Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto”

Que mediante Resolución 311 del 25 de julio de 2019, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reglamentó el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el párrafo del artículo primero ibidem señaló:

*“...PARÁGRAFO. El presente acto administrativo, salvo las excepciones señaladas en el mismo, no será aplicable al Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano — IDEXUD, por cuanto financieramente se maneja a través de la Unidad Ejecutora 2, conforme al Acuerdo Nro. 004 de 2013 "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"; de modo que; conforme con su gestión, el Instituto reglamentará lo pertinente...”*

Que el IDEXUD y, en general, la gestión de Extensión requiere la reglamentación de un procedimiento general de avances, de modo que se armonice con las normas internas de la Universidad y con su función, en el marco de los proyectos de extensión que ejecuta, de modo que se generen criterios y procedimientos unificados.



**RESOLUCIÓN No. 308-2023**

Que mediante acuerdo 015 de 2023 “Por el cual se fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subroga el Acuerdo No 012 de 2023”, en su artículo 4, se cambia la denominación del Director de centro IDEXUD a jefe de Oficina de Extensión de acuerdo con los considerandos de la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que mediante resolución 227 de 26 de julio de 2023 “En la cual se establecen disposiciones y se reglamenta el procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en el instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano IDEXUD Y/O Oficina de Extensión y/o quien haga sus veces”, en la cual se establece dentro de su articulado lo siguiente: **“ARTÍCULO 4º. MODALIDADES.** En marco de la misión y la visión del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces se establecen las siguientes modalidades de avances:(...). **D) Pagos a invitados nacionales e internacionales:** se refiere a los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de aquellas personalidades nacionales e internacionales que en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística, han sido invitados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces a participar en actividades de investigación, formación o extensión. En todo caso, el ordenador del gasto será quien distribuya los recursos destinados a estas actividades. Estos serán girados a los funcionarios administrativos o docentes, quienes serán los responsables de realizar la legalización del avance ante el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces (...).”

Así mismo, establece en su artículo **“ARTÍCULO 14º. PROHIBICIONES.** Se prohíbe efectuar avances para lo siguiente:

- a. Utilizar el avance por concepto diferente al autorizado en el presupuesto de gastos presentado.
- b. Efectuar préstamos.
- c. Pagar mediante avances un gasto ya efectuado o servicio prestado.
- d. Autorizar avances cuyo concepto no esté definido en el presupuesto de gastos de los proyectos o convenios celebrados entre la Universidad distrital y el ente contratante.
- e. Limitante relacionado al rubro ejecutado.

<b>RANGO DEL PROYECTO</b>	<b>%</b>	<b>TOPE MAXIMO</b>
HASTA 500 SMMLV	10%	25 SMMLV
>500 SMMLV HASTA 1000 SMMLV	5%	50 SMMLV
>1000 SMMLV	2%	70 SMMLV

“

En el cual se limitan los valores susceptibles de avances dependiendo del rango de recursos manejados en los proyectos de extensión.

Teniendo en cuenta las nuevas modalidades de proyectos de extensión y proyección social cuyo objeto principal es la realización de eventos de carácter académico científico e investigativo en los cuales para su cumplimiento se requiere la realización de pagos por concepto de invitados nacionales e internacionales, es pertinente modificar los lineamientos para el reconocimiento de avances de conformidad a los principios establecidos para tal fin y de acuerdo a estas modalidades de proyectos de extensión ya descritas, y establecer una excepción a los rangos de avances solicitados en este tipo de proyectos.



## RESOLUCIÓN No. 308-2023

Adicionalmente, es preciso señalar lo establecido en la resolución 227 de 2023 en su artículo **“PARÁGRAFO TERCERO. PÓLIZA DE MANEJO DE DINERO (AVANCE)**. *Todo avance que supere los 10 SMMLV, deberá constituir póliza de manejo de dinero, la cual será tomada y asumida por el funcionario responsable del avance con una aseguradora reconocida*” teniendo en cuenta las dificultades presentadas para la expedición de pólizas de manejo de dinero, resulta conveniente. brindar al personal docente y administrativo, vinculado laboralmente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la posibilidad de presentar otra modalidad de garantía.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

#### CAPITULO III CAMPO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES

**ARTICULO 1 °. MODIFICAR.** El artículo cuarto de la resolución 227 de 2023 de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4°. MODALIDADES.** *En marco de la misión y la visión del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces se establecen las siguientes modalidades de avances:*

**A) Gastos de transporte y alojamiento:** *recursos otorgados a los funcionarios públicos de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, para viajes nacionales e internacionales, con el objetivo de cubrir principalmente alojamiento y alimentación fuera de la sede habitual de trabajo, que garantice la participación en la actividad encomendada en el marco de la actividad de extensión que realiza el Instituto de Extensión de la Universidad y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces.*

**B) Trámites ante entidades Públicas y pago de requisitos exigidos por el Estado:** *recursos destinados para sufragar gastos que, por su inmediatez, requieren ser cancelados de forma inmediata y que tengan relación directa con las actividades propias del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces.*

**C) Trabajos de campo:** *recursos provenientes de los presupuestos de extensión, generados en el marco de los contratos y convenios celebrados entre la Universidad y los entes contratantes. Estos recursos no constituyen viáticos y cubren los gastos correspondientes a salidas debidamente autorizadas por los coordinadores y/o supervisores de proyectos de extensión, que permitan la recolección de información, en terreno. El encargado solicitará resolución que ordene el pago de avances con fundamento en el presupuesto aprobado del proyecto y el aval del trabajo de campo desarrollar.*

**D) Pagos a invitados nacionales e internacionales:** *se refiere a los gastos de pago de honorarios, alojamiento, alimentación y transporte de aquellas personalidades nacionales e internacionales que en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística, han sido invitados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces a participar en actividades de investigación, formación o extensión. En todo caso, el ordenador del gasto será quien distribuya los recursos destinados a estas actividades. Estos serán girados a los funcionarios administrativos o docentes, quienes serán los responsables de realizar la legalización del avance ante el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD y/o Oficina de Extensión o quien haga sus veces.*

**PARAGRAFO.** *Para la modalidad incluida en el literal D), de este artículo no aplican los rangos establecidos en el artículo 14 PROHIBICIONES. Literal e) para los proyectos en donde se requiera para el cumplimiento de su objeto pagos por concepto de invitados nacionales e internacionales “(...)*



**RESOLUCIÓN No. 308-2023**

**ARTICULO 2 °. MODIFICAR.** El artículo octavo de la resolución 227 de 2013 de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 8°. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE UN AVANCE**

. Para el desembolso de los avances autorizados se deberá contar con los siguientes documentos:

- a. Formato de solicitud de avance debidamente diligenciado.
- b. Resolución de autorización de avance, en el que se especificará de manera precisa, la justificación, cuantía, destino, funcionario o docente autorizado para el manejo del avance.
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- d. Certificado de Registro Presupuestal.
- e. Póliza o garantía autorizada para los casos en que el avance supere los 10 SMLMV
- f. Documento de identificación
- g. Certificación bancaria


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para iniciar el trámite de pago de avances, la documentación de solicitud debe allegarse al área de gestión de Recursos Financieros del IDEXUD y/o, Oficina de Extensión o quien haga sus veces, como mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación de la actividad que lo justifica, a fin de expedir los respectivos certificados presupuestales.

**PARÁGRAFO TERCERO. PÓLIZA DE MANEJO DE DINERO (AVANCE) O PAGARÉ.** Como respaldo, todo avance que supere los 10 SMMLV, deberá constituir póliza de manejo de dinero, la cual será tomada y asumida por el funcionario responsable del avance con una aseguradora reconocida. En el evento de no poderse presentar la póliza, el docente o administrativo vinculado laboralmente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá constituir un pagaré en blanco junto con su respectiva carta de instrucciones a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual además de prestar mérito ejecutivo, autorizará el descuento de su nómina los valores no legalizados del avance una vez agotado el tiempo establecido para legalización del mismo”.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del 6 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

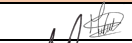

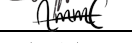
Dada en Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de septiembre de 2023



**ROBERTO FERRO ESCOBAR**

Jefe de Oficina de Extensión - IDEXUD

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Petro	CPS Financiera Oficina de Extensión	
Proyectó y revisó	Jhovan Alexander Vela	Coordinador Financiera Oficina de Extensión	
Proyectó y revisó	Ana María Chavarro Méndez	Coordinadora Legal Oficina de Extensión	
Proyectó y revisó	Jairo Rodríguez Valderrama	Asesor Oficina de Extensión	